DECRETO Nº 1.916 /

TEMUCO, 11 MAYO 2012

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.053 de fecha 21 de marzo de 2012.

2.- La posibilidad de utilizar material generado a partir de la obra ***"Mejoramiento pasadas urbanas ruta S30-40 Sector Temuco –Carahue, tramo pasada urbana por Temuco"*** ejecutada por la empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda.

3.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda., RUT N° 77.357.920-2, domiciliada en la calle Valle del Sur N° 3190 Parque Costanera de la Comuna de Temuco, se ha adjudicado la obra pública ***"Mejoramiento pasadas urbanas ruta S30-40 Sector Temuco – Carahue, tramo pasada urbana por Temuco"***, y en cuya ejecución genera una cantidad importante de material que puede ser utilizado como relleno por la Municipalidad.

2.- Que, el referido material puede ser utilizado para el relleno y mejoramiento del estado actual del recinto ubicado en km. 3,100 en el sector denominado pesebrera, en el eje sur de la Ruta S30-40 en una bifurcación a 1000 mts. hacia el interior con el propósito apoyar a la organización que deberá trasladar las pesebreras que actualmente se encuentran emplazadas en el lugar donde el municipio construirá un nuevo proyecto para el sector.

3.- Que en los términos planteados con anterioridad la Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda., contribuye además a la ejecución del proyecto municipal de un Estadio para el Sector, debiendo concretar sus acciones bajo la coordinación de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad que le indicará la forma en que se depositará, compactará y perfilará el material que se lleve a este sector.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, dentro de su potestad de administrar los bienes municipales que se encuentren dentro de su comuna, además se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

5.- Que el artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

451098

6.- Que los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley citada, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efecto al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista derecho a indemnización alguna.

7.- Que los trabajos correspondiente al depósito del material proveniente de la obra *"Mejoramiento pasadas urbanas ruta S30-40 Sector Temuco – Carahue, tramo pasada urbana por Temuco"*, contribuyen en términos relevantes al traslado de las pesebreras existentes en el sector y a la ejecución de la obra municipal destinada a proveer canchas de futbol que remplazarán aquellos espacios similares que desaparecen con la construcción del Parque en el Sector y que es un beneficio solicitado por los vecinos del lugar.

8.- Que, a continuación del terreno ubicado entre la línea de la más alta marea y las defensas ribereñas existe una franja de tierra que constituye un bien nacional de uso público, cuya administración en conformidad a lo dispuesto en el articulo 5° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades corresponde a la Municipalidad de Temuco. En el referido espacio la Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda., ha requerido autorización para disponer del mismo material de relleno con la finalidad de habilitar 2 canchas provisorias de fútbol para ser destinadas al uso por parte de los vecinos.

D E C R E T O :

1.- Renuévese el permiso otorgado por Decreto Alcaldicio N° 1.053 de fecha 21 de marzo por el período de 60 días, contados desde la fecha del presente Decreto.

2.- La **Empresa Constructora Ingenieros Asociados Ltda.**, deberá ejecutar la obra que motiva el presente permiso, en estricta sujeción a indicaciones e instrucciones que entregue la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JFV/dbm
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Partes